

**COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
OFICIO NO. SPPC/CMER/00590/2023.
NO. DE CONTROL: OCMR1123-79.**

QUERÉTARO, QRO., A 22 DE NOVIEMBRE DE 2023.

Mtro. Sergio David Palacios Montes
Responsable Oficial de Mejora Regulatoria
de la Secretaría de Desarrollo Sustentable
del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Presente



Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo, derivado de la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria anexa, se informa lo siguiente:

El Acuerdo por el que se emite el Programa Estatal de Verificación Vehicular para el primer semestre del ejercicio fiscal 2024 (dos mil veinticuatro) persigue el siguiente objetivo:

Establecer el calendario y los lineamientos conforme a los cuales, todos los vehículos automotores de combustión interna registrados en el Padrón Vehicular del Estado de Querétaro y otras entidades que circulen en el Estado de Querétaro deberán ser verificados, en sus emisiones contaminantes, durante el Primer Semestre del Ejercicio Fiscal 2024 (dos mil veinticuatro), con excepción de las motocicletas, los automotores que por sus características tecnológicas les resulte imposible la aplicación de los protocolos de prueba establecidos en la Normas Oficiales Mexicanas NOM-045-SEMARNAT-2017, NOM-047-SEMARNAT-2014 y NOM-167-SEMARNAT-2017, los Vehículos Antiguos, los tractores agrícolas, los vehículos eléctricos e híbridos, la maquinaria dedicada a las industrias de la construcción y minera, pozos agrícolas y vehículos con placas federales o de demostración.

Del análisis del contenido de la propuesta, así como de la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio, en específico en el apartado III. **"IMPACTO DE LA PROPUESTA REGULATORIA"** en el que señala que **simplifica o elimina** algún procedimiento administrativo de un trámite, esta Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro advierte la siguiente acción de simplificación citada por el área:

Dicha simplificación se refleja en el artículo 82 del Programa Estatal de Verificación Vehicular para el Primer Semestre del Ejercicio Fiscal 2024, al disponer que las multas por incumplimiento al Programa correspondiente, a partir del Ejercicio Fiscal 2021 (dos mil veintiuno), 2022 (dos mil veintidós), 2023 (dos mil veintitrés) y 2024 (dos mil veinticuatro) quedarán exentas en un 100% (cien por ciento) al realizar la Verificación Vehicular del 1º de enero al 31 (treinta y uno) de marzo del 2024 (dos mil veinticuatro).

El concepto de acción de simplificación encuentra su fundamento en una regulación emitida por esta Comisión, denominada *Lineamientos para la Implementación y Operación de los Programas de Mejora Regulatoria, para las Dependencias y Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro*, los cuales fueron publicados el 16 de diciembre de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra

de Arteaga" y modificados el 23 junio del 2023, en los cuales en el artículo 3 fracción I, se define como: **Aquellas que comprendan la realización del trámite o servicio de forma remota mediante su digitalización, eliminación de requisitos, ampliación de la vigencia de la resolución, disminución de los plazos de respuesta, eliminación de trámites, acciones que reducen el costo de cumplimiento para los particulares, y en general, el uso de tecnologías de la información.**

Tal disposición permite corroborar que la Secretaría de Desarrollo Sustentable está realizando acciones de simplificación al exentar en un 100% las multas por incumplimiento al Programa correspondiente, a partir del ejercicio fiscal 2021, 2022, 2023 y 2024, al realizar la verificación vehicular del 1o de enero al 31 de marzo del 2024, lo que implica beneficios como: Facilitar el cumplimiento para los ciudadanos y regularizar las omisiones de cumplimiento al Programa.

Derivado de lo anterior, y con fundamento en el artículo 73 fracción II de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, el cual a la letra cita:

Artículo 73. La Autoridad de Mejora Regulatoria que corresponda, utilizará los siguientes criterios para determinar que la Propuesta Regulatoria genera costos de cumplimiento para los particulares:

I. ...

II. Crea o modifica trámites, exceptuando cuando la modificación simplifica o elimina algún procedimiento administrativo en el mismo, o bien elimina el propio trámite;

...

Señalado el beneficio que se pretende regular, es importante referir que la propuesta regulatoria no introduce nuevas obligaciones en comparación con el programa de verificación del semestre pasado. En lugar de ello, se enfoca en simplificar y promover el cumplimiento, eximiendo temporalmente multas durante ciertos ejercicios fiscales. Esta medida busca proporcionar continuidad y estabilidad en las regulaciones, evitando la imposición de cargas adicionales a los ciudadanos en comparación con el periodo previo de verificación. En consecuencia, esta Comisión determina que, si bien es cierto que la propuesta regulatoria continúa regulando obligaciones vigentes para el primer semestre 2024, también lo es que contempla acciones de simplificación, que ya fueron descritas.

Considerando lo anterior, se exenta a la Secretaría de Desarrollo Sustentable de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto del **Acuerdo por el que se emite el Programa Estatal de Verificación Vehicular para el primer semestre del ejercicio fiscal 2024 (dos mil veinticuatro)** y se considera que está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, máxime que se encuentra inscrito en la Agenda Regulatoria que estará vigente para el periodo diciembre 2023 a mayo 2024, de conformidad con los artículos 3 fracción I y 58 de la referida Ley.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente
C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C.c.p
Expediente
AKLH/IMA



PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

Fecha de firma: 2023-11-22 21:30:03 UTC (22/11/2023 15:30:03 Hora Local)

Sello Digital de Marcado Cronológico:

0492de9e10f28200df06f25c7ffb6116dce434001dbfee8c588a9dc6eb4e268e

Firma Electrónica:

Ijg4uRhxx/jFzQD9DHZFHEI56DUTQERVPfT6uF+22KhA9Nb10v7pX0P7/3ZutZ4vWTjdcXMM2JrC6bpAC+Cg
iFLExd8c31Yjpw/D+YSSNQMG39k5DTlm0GrgvSAZqKhjugKvuk+7jHUfp2VvH+dn0zi6imUcVH2kzqrgTcc6
QBw9NdqwjC0YAGLjMkrBTzj6LvKpx8v/FWeV3tcK2ZJa6m6QFXMoJG7SjyVH3AwkeLXnuW/+Ypf0Hbfskg6U
AzzcPwx3zLcvLtHXmWDLV9JNldBnDzekNek8+ZXvVlQpg23nt4tYj1sXkKuKMN8Cjwm/Zeh5JL19pbzkmSYU
b5DzGw==



El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones 1, 11, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.

